

Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2350-9.
Que se trata de un procedimiento propio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que consiste en invitar a las firmas a Expresar Interés, las cuales serán evaluadas en base a la normativa citada;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica (D.P.H.) ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (U.C.E.P.O.) en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que comprende el Llamado a Expresión de Interés para la prestación del servicio referido, correspondiéndole al mismo un presupuesto oficial de pesos treinta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete (\$32.496.577,00) y un plazo estimado de las actividades de cincuenta y cuatro (54) meses; Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;
Que mediante IF-2018-30547427-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas toma conocimiento de lo actuado;
Que mediante PV-2018-29610553-GDEBA-SSIHMIYSPGP toma intervención la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica;
Que mediante PV-2018-30816281-GDEBA-UCEPOMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (U.C.E.P.O.) informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario, y que el presente es un procedimiento de revisión previa por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.989, la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, y el Decreto 1299/16;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés confeccionado por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (U.C.E.P.O.) en conjunto con la Dirección Provincial de Hidráulica (D.P.H.) y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones Anexo (PLIEG-2018-31218819-GDEBA-DPCYMIYSPGP y PLIEG-2018-31218832-GDEBA-DPCYMIYSPGP) correspondientes a la Solicitud de Expresiones de Interés - Contratación de Servicios de Firma Consultora, para la contratación del Servicio de "Inspección Técnica y Socio Ambiental de la Obra Presa de Regulación del Arroyo Pergamino" con un presupuesto oficial de pesos treinta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete (\$32.496.577,00) y un plazo estimado de las actividades de cincuenta y cuatro (54) meses;

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1°, realice todas las gestiones administrativas - dentro de su competencia - en lo referido a la Solicitud de Expresión de Interés para la contratación del estudio de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de catorce (14) días y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en un (1) diario de circulación nacional, en UNDB y en el sitio web del organismo executor página https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios conforme lo establecido en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2350-9 y hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a Mariano Alberto MENDEZ (D.N.I. N° 32.666.661), Marcelo Milton SARUBI (DNI N° 20.795.998) y Jose Luis DONANTUENO (D.N.I. N° 8.427.224) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el Artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a Nancy NESCHUK (D.N.I. N° 21.305.775) y Edgardo Abel GALLARDO VILLANUEVA (D.N.I. N° 36.318.911) que intervendrá sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 4°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 948-MJGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de diciembre de 2018

VISTO el expediente EX-2018-16842174-GDEBA-DSTAMJGP mediante el cual se propicia la aprobación del Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Coordinación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Justicia estos dos últimos organismos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos que se establecieron en el Convenio en cuestión, las partes suscribientes acordaron coordinar con los Estados municipales medidas de acción a fin de concretar el acceso irrestricto a la Justicia y la tutela judicial efectiva de las personas en condición de vulnerabilidad, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, evitando superponer tareas y optimizar la asignación de personal y recursos afectados;

Que el instrumento precitado fue aprobado por Decreto DEXTO-2018-1202-GDEBA-GPBA;

Que en ese contexto, las partes acordaron aprobar mediante el Acta Complementaria N° 1 la "Guía de Criterios de Actuación en materia de Protección de Víctimas de delitos graves contra la vida, la integridad física y la integridad sexual", la que forma parte como Anexo I (IF-2018-31231352-APN-DNAV#MJ) del Acta precitada;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17- E
EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Coordinación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto como PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos que se celebren en el marco del instrumento cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I 836475051c8dcdc031f90bc7d477bf6fd9c24f4cdec38e774811434488168f5

Ver

RESOLUCIÓN N° 194-MAGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de septiembre de 2018

VISTO el expediente N° 22500-38933/17, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes, y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal indicado en el exordio del presente tiene como objetivo implementar acciones de apoyo y colaboración en el desarrollo de programas de educación presencial y/o virtual, y herramientas de capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), como uso seguro y responsable de productos para protección de cultivos, manejo y disposición de envases vacíos de fitosanitarios, manipulación y transporte de estos productos en los depósitos, utilización de Equipos de Protección Personal (EPP), Calibración de Equipos de pulverización, y demás temas de interés común; como así también se comprometen a mantener un intercambio fluido de información y opinión tendientes a la actualización de todo lo concerniente a las áreas de capacitación;

Que asimismo se convienen las obligaciones y compromisos de cada una de las partes cosuscriptoras y demás condiciones generales tendientes a implementar el acuerdo de referencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 1) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente como Anexo N° IF-2018-17869110-GDEBA-DGLYCNMAGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro.